



La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal; con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 12/08/2024				Constancia de Registro No.	20240691	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
Plan de Desarrollo	"Chia En Acción" 2024 - 2027		Línea estratégica	Ruta en acción al progreso	Sector MGA	17 Agricultura y desarrollo rural
Programa MGA			1709. Infraestructura productiva y comercialización			
Código BPIN	2024251750026		Nombre del Proyecto		Aprovechamiento de la infraestructura productiva para la formación comercialización y convergencia intersectorial del municipio de Chía	

Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027									
Meta Producto		Indicador de Producto MGA			Programado		Vigencia 2024		
					Ejecutado		Ejecución Presupuestal Acumulada		
81. Apoyar cinco (5) acciones orientadas al fortalecimiento de las cadenas productiva del municipio		Cadenas productivas apoyadas			5		0		\$ 0.00
Producto MGA		Rubro Presupuestal			Nombre rubro CPDET		Valor Solicitado		
1709106 - Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas		24104170920242517500261062.3 2.02.02.009			Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 16.000.000,00		
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)									
Fuente	Nombre de Fuente	Apropiación Inicial	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado	Acumulado solicitado a Banco Proyectos	Total Ejecutado	Saldo por Ejecutar	% Ejecución	
1101	LIBRE ASIGNACION	\$ 0.00	\$ 49.652.300,00	\$ 16.000.000,00	0	\$ 16.000.000,00	\$ 33.652.300,00	32%	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Agosto 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA

CARGO

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

DEPENDENCIA

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

SECTOR

PROGRAMA

META

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso

Agricultura y Desarrollo Rural

Infraestructura productiva y comercialización

81: Apoyar cinco (5) acciones fortalecimiento de las cadenas productiva del municipio, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios

Aprovechamiento de la Infraestructura Productiva para la formación, comercialización y convergencia intersectorial del Municipio de Chía.

2024251750026

(*) Por tratase de contratación directa, de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: Deberá acreditar su formación como bachiller, por medio de diploma o acta de grado expedida por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar de trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia como operario o en actividades agropecuarias, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

OBLIGACIONES

1. Concertar un cronograma para el desarrollo de las actividades derivadas del contrato mes a mes, que permita hacer seguimiento al alcance del mismo, el cual deberá ser acordado con el supervisor.

2. Apoyar la recepción y cuantificación de los residuos orgánicos procedentes de la Plaza de Mercado y podas en espacio público, para la producción de abonos sólidos.

3. Realizar actividades operativas para transformar residuos orgánicos en abonos líquidos y sólidos según las instrucciones del supervisor, en el marco del Proyecto Piloto del POMCA Subactividad CAP522_4.3.

4. Realizar las actividades operativas de clasificación, desnaturalización, adición insumos al proceso de transformación de residuos orgánicos, en abonos sólidos conforme a las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato.

5. Apoyar en la transformación en la molienda, empaque y acopio de abono sólido orgánico para su entrega a productores.

6. Llevar registro del material orgánico transformado y entregado a la comunidad.

7. Realizar de manera preventiva, jornadas de limpieza y desinfección de las áreas perimetrales del vivero



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
	PÁGINA	2 de 2

- municipal, acordadas previamente con el supervisor.
- Brindar apoyo cuando se requiera, en mesas de trabajo, en la realización de ferias, eventos y actividades programadas por la Secretaría para el Desarrollo Económico.
 - Realizar periódicamente en los mecanismos dispuestos para tal fin, los informes a la Gerencia de Meta, con el fin de contribuir al avance de la meta 81 del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 que reza: “Apoyar cinco (5) acciones fortalecimiento de las cadenas productiva del municipio, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios; plantea el fortalecimiento al vivero municipal para garantizar su servicio a la comunidad.”
 - Aplicar, dosificar y registrar los insumos necesarios que permitan cuando se requiere corregir el pH, acidez, alcalinidad, conforme a las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato.

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

En mi calidad de Secretaria de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:

Que el Municipio es responsable de adelantar acciones en el marco del POMCA del Río Bogotá, que es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora, la fauna y el manejo de la cuenca, en el que participa la población que habita en el territorio de la misma, conducente al buen uso y manejo de recursos.

Que en cumplimiento al mismo, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene a su cargo los proyectos CAP-522 que señala “Actividad Pecuaria y sostenibilidad y CAP-533 “Conservación de suelos y agua en actividades producción agropecuaria”; que este última enuncia en la actividad CAP533 intervención en técnicas de bioingeniería de suelo, que es una actividad orientada a la conservación del suelo y mejora del mismo a través del uso de diferentes técnicas entre ella el enriquecimiento por medio de los abonos orgánicos.

Es de precisar que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, desde el Vivero Municipal, adscrita a la Secretaría para el Desarrollo Económico, desarrollan un programa de transformación de residuos orgánicos a través del cual se obtiene como producto final abono líquido y sólido, con el fin de mejorar la fertilidad de los suelos, con vocación agrícola del Municipio y la calidad de las siembras realizadas en los mismos, apoyando a pequeños y medianos productores en su proceso productivo y a la zona urbana para la implementación y propagación de cultivos los cuales también contribuyen a la seguridad alimentaria y a la dinamización de la economía del Municipio.

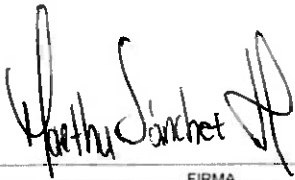
Adicionalmente, parte de la estructura planteada para brindar asistencia técnica contempla la entrega de plántulas y abono orgánico los cuales son productos de los procesos propios del vivero municipal, el cual requiere de personal idóneo y suficiente para realizar este tipo de tareas; que de acuerdo, con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 en su capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso sector Desarrollo Económico en su Programa Infraestructura productiva y comercialización, específicamente en la meta 81: Apoyar cinco (5) acciones fortalecimiento de las cadenas productiva del municipio, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios; plantea el fortalecimiento al vivero municipal para garantizar su servicio a la comunidad; la cual hace parte del proyecto: Aprovechamiento de la Infraestructura Productiva para la formación, comercialización y convergencia intersectorial del Municipio de Chía.

De acuerdo a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el presente proceso se determina se requiere la contratación de dos (2) personas, que realicen el apoyo a la gestión, dado al volumen de material a manejar y los requerimientos técnicos para la preparación de los mismos, puesto que se requiere apoyar la realización de volteos y labores operativas propias del proceso de transformación de material orgánico para la producción de abonos líquidos y sólidos, para suplir la necesidad descrita anteriormente.

Cordialmente,

MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA

NOMBRE



FIRMA



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA
DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

CÓDIGO
GTH-FT-50-V3

PÁGINA
2 de 2

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

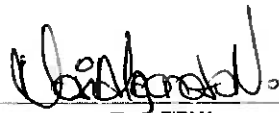
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaria versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los 12 días del mes de AGOSTO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

OEl presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	AGOSTO - 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO – DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que en el marco de la Constitución Política de Colombia y visto lo establecido en el Título I de los Principios Fundamentales Capítulo 3 De los Derechos colectivos y del Ambiente en su Artículo 79. <i>“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”</i> Es desde esta base normativa, que se resalta la importancia que tiene para toda la sociedad y el Estado, el contar con un ambiente sano; dado a que, medio natural es donde el ser humano se desarrolla y cualquier cosa que lo deteriore afectara directamente su calidad de vida y el desarrollo de misma. Adicionalmente a lo mencionado, el artículo 80 ibídem establece que: <i>“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”</i> Que a partir de estos dos postulados se ratifica la importancia constitucional de desarrollar acciones que promuevan el uso eficiente de los recursos naturales, las acciones encaminadas a un desarrollo sostenible, entre ellas las acciones orientadas a frenar los cambios climáticos y en especial aquellas que permitan el uso eficiente del suelo. Que el Gobierno Nacional ha planteado diferentes políticas a favor del cuidado del ambiente, entendiendo que al ser un ecosistema con componentes cíclicos, las acciones hacia un área repercuten de forma directa en otra; es así, que toda acción que prevenga la contaminación, se reflejara en el ciclo del agua, del aire o de la tierra, con afectación directa a todo ser vivo. Que el Decreto ley 2811 de 1.974, estableció Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y no Renovables y de Protección al Medio Ambiente. El ambiente es patrimonio común, el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. Regula el manejo de los recursos naturales renovables, la defensa del ambiente y sus elementos. Que la Política Nacional de Biodiversidad (1996) <i>“Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales”</i>. Que la Política de Gestión Ambiental Urbana (2008) busco: <i>“establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia”</i>. Por ello se enunció la política nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico 2010, que dentro de sus componentes promueve las acciones preventivas para evitar la contaminación de las fuentes hídricas, dado a que históricamente la disposición final inadecuada de los desechos puede terminar siendo un factor de contaminación importante. En ésta política también se promueve la conservación de las zonas estratégicas de importancia hídrica y encamina acciones de recuperación. Que diferentes estudios recomiendan acciones orientadas al uso de los residuos orgánicos, como una acción directa para la prevención de la emisión de gases con efecto invernadero que incide en el cambio climático, que por ello el estado estableció la Política Nacional Del Cambio Climático (2017), cuyo objetivo es: <i>“incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	2 de 10

carbono que reduzca los riesgos del cambio climático y permite aprovechar las oportunidades que este genera”

Que la Ley 1876 de 2017 “Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”, cuyo objeto es *“la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación”*. En el cual se enuncia desde diferentes apartes la prestación de servicios de extensión o asistencia técnica agropecuaria.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia pone a disposición de los territorios el índice territorial de crecimiento verde (ITCV), como una herramienta diseñada para medir el desempeño en crecimiento sostenible., enmarcada en el CONPES 3934 de 2018 cuyo objetivo es: *“impulsar a 2030 el aumento de la productividad y la competitividad económica del país”* y asegurar *“el uso sostenible del capital natural y la inclusión social, de manera compatible con el clima”*.

Que el ITCV está compuesto por cuatro (4) dimensiones temáticas, las cuales permiten a las entidades, públicas y privadas, orientar sus procesos de planificación e inversión. Estos procesos se deben orientar a mejorar la transformación hacia prácticas de producción más limpia, en las que prime el uso eficiente y aprovechamiento del agua, el suelo, la energía y los materiales, con generación de menos residuos. También, se debe mejorar la calidad de los cuerpos de agua, evitar la degradación de los suelos y de áreas protegidas y estratégicas; contener la deforestación y controlar las emisiones de gases efecto invernadero.

Que, en relación al presente estudio previo, se desarrolla en el cumplimiento al Componentes del uso óptimo de recursos: *“Eficiencia en el uso del suelo: enfocado en medir la productividad agropecuaria”*.

Que en este marco constitucional y normativo el artículo 315 de la Constitución Política, indica que: *“corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida señaló la línea de transformación N° 3. Derecho Humano a la Alimentación, en la cual enuncia los procesos orientado a garantizar este derecho en toda la población.

Que la anterior acción se fortalece a partir del numeral B. Acceso físico a alimentos: 2. Cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, enuncia: *“Se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (transformación de Seguridad Humana y Justicia Social).”* (PND 2022-2024, pág. 154).

Que en este mismo objetivo el departamento, a partir del Plan de desarrollo Cundinamarca “Gobernando más que un plan 2024 – 2028 señaló la Línea estratégica “Competitividad compartida”, cuyo objetivo busca mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, señalando la apuesta a la productividad.

Que el anterior plan señala como parte de sus estrategias el Fortalecer la capacidad para desarrollar cadenas de suministro y abastecimiento regionales formales y efectivas, apalancada en la compra de cosechas a precios justos con recursos públicos.

Así como, Fortalecer las capacidades de los esquemas asociativos, mediante el acceso a financiamiento de las organizaciones productivas que formulen e implementen estrategias de diferenciación basadas en la calidad y sostenibilidad de productos y servicios, así como el desarrollo de capacidades en infraestructura y logística comercial para la generación de valor agregado y economías de escala.

Que aunado a las acciones de solución, que buscan garantizar el acceso al alimento, la administración municipal desde el su **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027**, propuso adelantar el Programa: **Infraestructura productiva y comercialización**, el cual tiene como parte de sus estrategias: el Fortalecimiento de cadenas productivas, aprovechando la infraestructura agropecuaria disponible en el territorio y Orientar el aprovechamiento agrícola hacia la producción de alimentos, de diferentes especies y de cultivos comerciales tradicionales con buenas perspectivas de rendimiento y mercadeo; las cuales se materializan a través del aprovechamiento de la infraestructura del municipio entre ella el vivero municipal.

Que el Decreto 40 de 2019, establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía.

Que en el artículo 73 ibídem, enuncia la Misión y Objetivos de la Secretaría para el Desarrollo Económico, *“La misión de la Secretaría para el Desarrollo Económico es la planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial”*.

Que, de acuerdo con la Estructura Organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, según se establece en el Decreto N° 40 de 2019, y observando lo contemplado en el artículo 76, numeral 5: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios municipales.



Que sumado a lo anterior, el Municipio es responsable de adelantar acciones en el marco del POMCA del Río Bogotá, que es el instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca, en el que participa la población que habita en el territorio de la misma, conducente al buen uso y manejo de tales recursos.

Que en cumplimiento al mismo la Dirección de Desarrollo Agropecuario y empresarial tiene a su cargo los proyectos CAP-522 que señala “Actividad Pecuaria y sostenibilidad y CAP-533 “Conservación de suelos y agua en actividades de producción agropecuaria”; que este último enuncia la actividad CAP533_3 Intervención en técnicas de bioingeniería del suelo, que es una actividad orientada a la conservación del suelo y mejora del mismo a través del uso de diferentes técnicas entre ellas el enriquecimiento por medio de los abonos orgánicos.

Es de precisar que la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, desde el Vivero Municipal, establecimiento adscrito a la Secretaría para el Desarrollo Económico, desarrolla un programa de transformación de residuos orgánicos a través del cual se obtiene como producto final abono líquido y sólido, con el fin de mejorar la fertilidad de los suelos con vocación agrícola del municipio y la calidad de las siembras realizadas en los mismos, apoyando a pequeños y medianos productores en su proceso productivo y a la zona urbana para la implementación y propagación de cultivos los cuales también contribuyen a la seguridad alimentaria y a la dinamización de la economía del municipio.

La Secretaría para el Desarrollo Económico dentro de sus actividades apoya con el programa de producción de abono líquido y sólido, con el fin de mejorar la fertilidad de los suelos con vocación agrícola del municipio y la calidad de las siembras realizadas en los mismos, favoreciendo a pequeños y medianos productores en su proceso productivo de alimentos.

Teniendo en cuenta la base agrícola de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA en el municipio de Chía cuenta con 270 hectáreas Agrícolas, y dentro de las caracterizaciones realizadas con la dependencia existe al alrededor de 500 huertas urbanas las cuales son objeto de asistencia técnica agrícola por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico.

Que parte de la estructura planteada para brindar asistencia técnica contempla la entrega de plántulas y abono orgánico los cuales son productos de los procesos propios del vivero municipal, el cual requiere de personal idóneo y suficiente para realizar este tipo de tareas; que de acuerdo, con el **Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027** en su **capítulo III Línea Estratégica: Ruta de acción al progreso** sector **Desarrollo Económico** en su Programa **Infraestructura productiva y comercialización**, específicamente en la **meta 81: Apoyar cinco (5) acciones fortalecimiento de las cadenas productiva del municipio, en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios**; plantea el fortalecimiento al vivero municipal para garantizar su servicio a la comunidad; la cual hace parte del proyecto: **Aprovechamiento de la Infraestructura Productiva para la formación, comercialización y convergencia intersectorial del Municipio de Chía.**

Que, en el vivero municipal, se realiza el proceso de transformación de material orgánico en abono, el cual es usado en diferentes procesos para enriquecimiento del suelo y para los mismos procesos de plantulación que realiza el vivero.

Que de acuerdo a los nuevos lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el presente proceso se requerimientos contratar un apoyo de un operario para que realice las actividades propias del proceso de transformación de material orgánico para la producción de abonos sólidos.

Teniendo en cuenta, que las alternativas para el cuidado ambiental, son numerosas y que se puede iniciar con pequeñas-grandes acciones para obtener resultados visibles e inmediatos en las comunidades; la propuesta para la elaboración de abono orgánico con residuos aprovechables ha sido una de las estrategias más utilizadas en diferentes contextos y se ha logrado apuntar como una de las mejores soluciones para la conservación ambiental.

Con este apoyo podemos realizar recuperación de residuos vegetales y aprovechamiento de podas, reduciendo la cantidad de residuos enviados a botaderos de cielo abierto.

En virtud de lo anterior, se realiza la respectiva solicitud de inexistencia de personal en la Oficina de Función Pública, dependencia que expidió certificación de inexistencia de personal en planta global que se adjunta como anexo a estos estudios previos.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2024, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Municipio de Chía.

- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VIVERO MUNICIPAL

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución, y el inicio en plataforma SECOP II por parte del supervisor, respetando el principio de anualidad, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.**

Tenido en cuenta los siguientes aspectos

La Secretaría para el Desarrollo Económico, tiene por misión la “planeación, formulación, dirección, coordinación, evaluación y control de las políticas, planes y estrategias relacionadas con el fomento y desarrollo integral de los diferentes agentes económicos, factores de producción en el municipio adoptando programas, procesos y proyectos relacionados con el turismo local, la producción agropecuaria, agroindustrial y empresarial”, tal como lo establece el Decreto 40 de 2019 en su artículo 73 y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial la que según el artículo 76 del mismo Decreto tiene entre sus funciones la de:

“5: Son funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial: Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica de los productores agropecuarios municipales.

11. Estructurar el servicio de asistencia técnica directa rural con el fin de garantizar su cobertura y calidad.

17. Dirigir la administración de la plaza de mercado de la planta de sacrificio y faenado y el centro de investigación y desarrollo tecnológico agropecuario (vivero municipal) y centro de bienestar animal o acoso municipal de acuerdo con los postulados de seguridad sanidad y eficiencia”

Por lo anterior, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, desde el Vivero Municipal, establecimiento adscrito a la Secretaría para el Desarrollo Económico, desarrolla un programa de transformación de residuos sólidos a través del cual se obtiene como producto final abono sólido y líquido con el fin de mejorar la fertilidad de los suelos con vocación agrícola del municipio y la calidad de las siembras realizadas en los mismos, apoyando a pequeños y medianos productores en su proceso productivo y a la zona urbana para la implementación y propagación de cultivos hidropónicos los cuales también contribuyen a la seguridad alimentaria y a la dinamización de la economía del municipio.

Por lo anterior y debido a las características técnicas del proceso de transformación, la cantidad de material que se utiliza en el mimo y la carga laboral que esta demanda, se requiere realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a través de dos personas naturales con el fin de garantizar el apoyo a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de transformación de material orgánico en abonos sólidos.

Como parte del estudio del sector, también se procedió a la revisión histórica del municipio con perfiles y/o obligaciones contractuales semejantes, que permitieran definir un valor para realizar dicha designación:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2016	CT-218	Contratación directa- Prestación de servicios	JOSÉ ANDRES MELO CANASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO EN EL PROCESAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA EL DESARROLLO DE ABONOS SÓLIDOS EN EL VIVERO MUNICIPAL	\$9.600.000	6 meses
2017	CT-133	Contratación directa- Prestación de servicios	JOSÉ ANDRES MELO CANASTO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO OPERARIO EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN ABONOS SÓLIDOS	\$17.120.000	10 meses
2021	CT-152	Contratación directa- Prestación de servicios	ANDRES FELIPE MEDINA TENJO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES OPERATIVAS ORIENTADAS A LA PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN	\$ 22.516.738	9 MESES Y 15 DÍAS

				DE RESIDUOS ORGÁNICOS PROCEDENTES DE PSF, PLAZA DE MERCADO Y PODAS EN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE		
2022	CPSAG-421	Contratación directa- Prestación de servicios	ANDRES FELIPE MEDINA TENJO - 421	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ABONOS LIQUIDOS MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PROCEDENTES DE PSF, PLAZA DE MERCADO Y PODAS EN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE.	\$ 26.083.735	11 MESES Y 3 DÍAS
2022	CPSAG - 265	Contratación directa- Prestación de servicios	JAVIER ANTONIO REYES RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE ABONOS SOLIDOS MEDIANTE LA TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS PROCEDENTES DE PSF, PLAZA DE MERCADO Y PODAS EN ESPACIO PÚBLICO EN LA PLANTA DE COMPOSTAJE	\$ 26.240.651	11 meses y 5 días
2023	CPSAG 199-2023	Contratación directa- Prestación de servicios	JAVIER ANTONIO REYES RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE VOLTEOS Y DEMÁS LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO, PARA LA PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS.	24.288.660 COP	10 meses y 4 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años la alcaldía realizo seis (6) contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

En cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, tiene contemplado adelantar el programa de transformación de residuos sólidos a través del cual se obtiene como producto final abono sólido.

Que la Directora de la Función pública, certifica que el personal de planta en el municipio no existe para realizar las actividades descritas. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS



5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$12.800.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Se calculó el presupuesto del presente proceso de selección de acuerdo con Resolución 047 de 2024 que establece el valor de los honorarios para la vigencia 2024 y a la oferta solicitada al oferente, la cual forma parte integral del presente estudio.

Se deja constancia que al promediar los valores de acuerdo a los datos históricos, estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$12.800.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) M/CTE, para un total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$12.800.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual

IDONEIDAD: Deberá acreditar su formación como bachiller, por medio de diploma o acta de grado expedida por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.

EXPERIENCIA: Deberá acreditar de trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia como operario o en actividades agropecuarias, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO



Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499	1500
---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CODIGO
GF01-01-FE02

VERSIÓN
N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA
SOLICITANTE

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

FECHA

DD
05

MM
08

AÑO
2024

2024002112

AFECCIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

	Rubro	Descripción
RUBRO CCPET	241	Administración Central
RUBRO CCPET	24104	Secretaría de Desarrollo económico
RUBRO CCPET	2410417	Sector: Agricultura y desarrollo rural
RUBRO CCPET	241041709	Programa: Infraestructura productiva y comercialización
RUBRO CCPET	2410417092024251750026	Proyecto: Aprovechamiento de la infraestructura productiva para la formación comercialización y convergencia intersectorial del municipio de Chía
RUBRO CCPET	2410417092024251750026106	Producto: Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas
RUBRO CCPET	24104170920242517500261062.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN
CPC	94313	Servicios de preparación, consolidación y almacenamiento de materiales reciclables no peligrosos

TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

16,000,000.00

TIPO DE SOLICITUD

INICIAL

ADICIÓN (*)

Valor

16,000,000.00

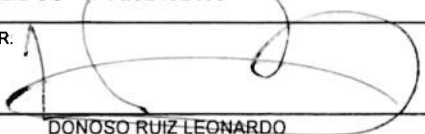
16,000,000.00

16,000,000.00

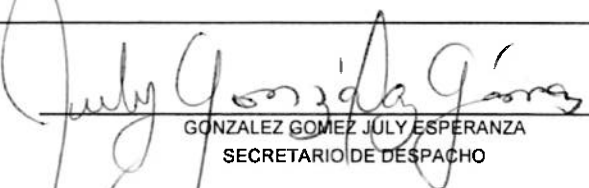
OBJETO DE LA SOLICITUD

REALIZAR LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO EN ABONOS SOLIDOS - N°: 202402456

AUTORIZADO POR:



DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL



GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó y Revisó

BARRERA HERNANDEZ ADRIANA ELIZABETH

Revisó

PARDO VASQUEZ BEATRIZ DE CHIQUINQUIRA

Aprobó

GONZALEZ GOMEZ JULY ESPERANZA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024001465

14/08/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24104	Secretaría de Desarrollo economico	
RUBRO CCPET	2410417	Sector: Agricultura y desarrollo rural	
RUBRO CCPET	241041709	Programa: Infraestructura productiva y comercialización	
RUBRO CCPET	2410417092024251750026	Proyecto: Aprovechamiento de la infraestructura productiva para la formación comercialización y convergencia intersectorial del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2410417092024251750026106	Producto: Servicio de apoyo a la comercialización de las cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas	
RUBRO CCPET	24104170920242517500261062.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	16,000,000.00
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	16,000,000.00
	94313	Servicios de preparación, consolidación y almacenamiento de materiales reciclables no peligrosos	

Total Disponibilidad: 16,000,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20240691

OBJETO:

REALIZAR LABORES OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO EN ABONOS SOLIDOS

Son:

Dependencia

Responsable

DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/C

SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	---

Elaboró

Modificó

Imprimió

GOMEZ DEVIA HECTOR

GOMEZ DEVIA HECTOR

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

46

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ABONOS SÓLIDOS, DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ORGÁNICO RECOLECTADO EN EL MUNICIPIO.

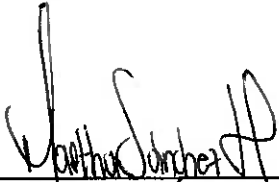
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$12.800.000).

PROPONENTE: GLADYS SERNA PARRA

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Deberá acreditar su formación como bachiller, por medio de diploma o acta de grado expedida por Entidad Educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional.	Allegó Diploma de Bachiller Académico del Gimnasio Bolívar expedido el 27 de abril de 1993.
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Deberá acreditar de trece (13) a veinticuatro (24) meses de experiencia como operario o en actividades agropecuarias, que acreditará mediante copia de certificaciones laborales y/o contractuales expedidas por autoridad competente y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación o terminación de conformidad con el Decreto 047 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Chía.	- Acta de liquidación del contrato N° 135 de 2017, expedida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, con Nit. 899.999.172-8 de fecha 17 de febrero de 2017, donde acredita que prestó servicios de apoyo a la gestión en dicha entidad entre el 17/02/2017 hasta el 16/12/2017, tiempo de ejecución: 10 meses. - Acta de liquidación del contrato N° 273 de 2018, expedida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, con Nit. 899.999.172-8 de fecha 23 de enero de 2018, donde acredita que prestó servicios de apoyo a la gestión en dicha entidad entre el 25/01/2018 hasta el 28/12/2018, tiempo de ejecución: 10 meses y 22 días. - Acta de liquidación del contrato N° 155 de 2019, con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, con Nit. 899.999.172-8 de fecha 9 de febrero de 2019, prestó servicios de apoyo a la gestión en dicha entidad entre el 11/02/2019 hasta el 26/12/2019, tiempo de ejecución: 10 meses y 15 días. Tiempo total de ejecución: 31 meses y 7 días.

De la anterior verificación se determina que GLADYS SERNA PARRA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo I del Manual de Contratación del Municipio de, adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, a los 20 días de agosto de 2024


MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA
Secretaria para el Desarrollo Económico

Proyectó y Digitó: (María Hesney Cárdenas Naranjo PU- DDAE)